



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2006

VISTO el Expediente N° S01:0440777/2006 y sus agregados sin acumular Expediente N° S01:0403200/2006 y Expediente N° S01:0403217/2006, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972 y 26.077, los Decretos Nros. 311 del 3 de julio de 2003 y 1.172 del 3 de diciembre de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 866 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.792 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006, la Resolución Conjunta N° 865 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.791 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación imperante al momento de su dictado.

Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972 y 26.077, así como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

Que por el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003 se creó la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos.

Que a dicha Unidad se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

Que a través del desarrollo de los procedimientos cumplidos en el proceso de renegociación se ha efectuado el análisis particular de cada una de las situaciones contractuales involucradas en dicho proceso, manteniéndose diversas tratativas orientadas a posibilitar un entendimiento de renegociación contractual.

Que conforme al Artículo 4º, inciso f) del Decreto N° 311/03, participa en dicho proceso la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, que presta el servicio de Explotación Integral del Sector de la Red Ferroviaria Nacional integrada por la Línea General San Martín y remanente de la Línea Domingo Faustino Sarmiento con Exclusión de sus tramos urbanos Retiro-Pilar y Once de Setiembre-Mercedes, conforme el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 41 del 13 de enero de 1993.

Que luego del análisis y las negociaciones llevadas a cabo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA suscribieron una "CARTA DE ENTENDIMIENTO" de fecha 20 de octubre de 2006, conteniendo las bases y términos



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

consensuados para la adecuación contractual.

Que, asimismo conforme al Artículo 4º, inciso f) del Decreto N° 311/03, participa también en dicho proceso la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, que presta el servicio de Explotación del Sector de la Red Ferroviaria Nacional que integra la Línea General Urquiza, con exclusión del tramo urbano electrificado Federico Lacroze-General Lemos, conforme el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 504 del 24 de marzo de 1993.

Que luego del análisis y las negociaciones llevadas a cabo, la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA suscribieron una "CARTA DE ENTENDIMIENTO" de fecha 20 de octubre de 2006, conteniendo las bases y términos consensuados para la adecuación contractual.

Que el Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003 aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL a fin de habilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquéllos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

Que la Resolución Conjunta N° 866 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.792 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006 convocó a Audiencia Pública a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que, asimismo la Resolución Conjunta N° 865 del MINISTERIO DE ECONOMIA



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Y PRODUCCION y N° 1.791 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006 convocó a Audiencia Pública a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA.

Que la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra a cargo de la fijación de la fecha y lugar de realización, así como de la implementación, organización general y presidencia de las Audiencias Públicas, debiendo, en consecuencia, adoptar las decisiones e instrumentar las diversas acciones que resulten conducentes para la concreción y desarrollo de las mencionadas audiencias.

Que en virtud de lo referido en el considerando anterior, resulta necesario actuar en consecuencia, y atento a que ambos procesos de renegociación presentan características y objetos similares y siendo asimismo que en los dos casos el servicio es prestado por la misma Empresa Concesionaria, razones de economía y celeridad procesal motivan que resulte oportuno y conveniente que el tratamiento de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO antes citadas y su consideración por parte de los usuarios se efectúen en una sola Audiencia Pública.

Que corresponde informar del dictado de la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, instituida por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 866/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PRODUCCION y N° 1.792/06 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y por el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° 865/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.791/06 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS,

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION
Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- La Audiencia Pública, convocada por la Resolución Conjunta N° 866 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.792 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006, a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, cuyas bases y términos resultan contenidos en la "CARTA DE ENTENDIMIENTO" suscripta el 20 de octubre de 2006, la que en copia autenticada se agrega como Anexo I formando parte integrante de la presente medida, y la Audiencia Pública, convocada por la Resolución Conjunta N° 865 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 1.791 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del 10 de noviembre de 2006, a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA, cuyas bases y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

términos resultan contenidos en la "CARTA DE ENTENDIMIENTO" suscripta el 20 de octubre de 2006, la que en copia autenticada se agrega como Anexo II formando parte integrante de la presente medida, serán celebradas en forma conjunta el 21 de diciembre de 2006 en la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PÉRSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en la calle Juan C. Milberg N° 665, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES y dará comienzo a las 9:00 horas.

ARTICULO 2°.- El Registro de Participantes, en el cual podrán inscribirse todos los interesados en tomar parte en la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, quedará habilitado a partir del 29 de noviembre de 2006 y hasta el 18 de diciembre de 2006, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la Avenida Paseo Colón N° 189, 4° piso, oficina 405, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Aclárase que para presenciar la misma, no resulta necesario cumplir con la inscripción previa mencionada anteriormente.

ARTICULO 3°.- Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública a partir del 29 de noviembre de 2006 y hasta el 18 de diciembre de 2006, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, 4° piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 4°.- Aquellos interesados en participar de la Audiencia Pública y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA KILOMETROS (50 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, 4° piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C1063ACB) AUDIENCIA PUBLICA – AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL S.A. y AMERICA LATINA LOGISTICA



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

MESOPOTAMICA S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de los respectivos registros.

Los interesados deberán adjuntar en el envío postal:

- a) el Formulario de Inscripción en el Registro de Participantes completado con los datos exigidos,
- b) UN (1) Informe Escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar en la pertinente Audiencia Pública, y
- c) fotocopias del documento de identidad donde consten los datos personales y el domicilio.

Podrán acompañar, asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederá a comunicar a quienes hubieran efectuado tales presentaciones, su inclusión en el Registro de Participantes de la respectiva Audiencia Pública, a través de correo, fax o correo electrónico, haciéndose entrega del Certificado de Inscripción en el momento previo a la apertura del acto de la misma.

ARTICULO 5°.- Comuníquese la presente medida a:

- a) Las Empresas Concesionarias AMERICA LATINA LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA.
- b) EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas jurisdicciones involucradas.
- c) La COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.
- d) La SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION.

- e) El Gobierno de las Provincias de BUENOS AIRES, CORDOBA, MENDOZA, SAN LUIS, SANTA FE, SAN JUAN, ENTRE RIOS, CORRIENTES y MISIONES.
- f) El Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
- g) Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas.
- h) Cualquier otra institución pública o privada cuya opinión considere relevante la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente medida durante DOS (2) días en el Boletín Oficial, en DOS (2) diarios de circulación nacional, en UN (1) diario de las Provincias mencionadas en el inciso e) del artículo anterior y difúndase a través del sitio de Internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 7°.- Comuníquese la presente medida a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION N° 4